

NOTIFICACION POR AVISO POR PAGINA ELECTRONICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO
(Inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 DE 2011)

CLASE DE TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

SOLICITANTE : ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR identificada con cedula de
ciudadanía número. 1.093.226.924.

REQUERIDO : JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía
1.093.216.777.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 5 de marzo del 2026.

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal Santa Rosa de Cabal de la Regional
Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en uso de sus facultades
legales conferidas por los artículos 1 y 3 de la Ley 2097 de 2021, me permito comunicarle
que mediante Resolución # 57 del 30/12/2025 Se Decide La Procedencia De La inscripción
Del Deudor Moroso De Alimentos En El REDAM, a señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN
identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777.

Considerando que el articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo establece *“Cuando se desconozca la información sobre el
destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página
electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el
término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al
finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”* y debido a que la dirección de correspondencia
reportada en la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
REDAM, presentada por la Señora ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR identificada con
cedula de ciudadanía número. 1.093.226.924, ha sido devuelta con el motivo de
“desconocido” por parte de la empresa de correo certificado 4-72 y por tanto no fue

posible entregar la citación por parte de la empresa 4-72; en consecuencia, se concluye que **se desconoce la dirección del destinatario del acto administrativo**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, se publica la presente **NOTIFICACION POR AVISO** por un término de cinco (5) días hábiles, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la cartela ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Santa Rosa de Cabal, Regional Risaralda, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se **INFORMA** que contra la **RESOLUCION** No. 57 del 30/12/2025, mediante el cual Se Decide La Procedencia De La inscripción Del Deudor Moroso De Alimentos En El REDAM, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el funcionario que lo emite dentro de los diez (10), días siguientes a su notificación, según dispone el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Se anexa copia del auto RESOLUCION No. 57 del 30/12/2025, y anexos.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO GARCÍA ACOSTA

Defensor de Familia

CZ Santa Rosa De Cabal, Risaralda

Calle 12 # 11-51

Teléfono: 606 3401394 Ext. 647006

DEFENSORIA DE FAMILIA DE ASUNTOS CONCILIABLES, CENTRO ZONAL SANTA ROSA DE CABAL,
DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOSMIL VEINTICINCO (2025).

RESOLUCION No. 57 del 30/12/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCION DEL DEUDOR MOROSO
DE ALIMENTOS EN EL REDAM.

NNA : AMIRA RUIZ CANDAMIL.
SIM : 28442063.

La defensoría de familia en uso de sus facultades legales consagradas en a la ley 1098 de 2006 articulo 82, la ley 2097 DE 2021 articulo 3 parágrafo 4 y su decreto reglamentario 1310 DE 2022, y teniendo en cuenta que mediante petición (es) sim 28442063 según solicitud hecha por la señora ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR identificada con cedula de ciudadanía número. 1.093.226.924, en calidad de progenitora del (la) (los) NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503, solicitando apoyo del ICBF para realizar tramite de registro en el REDAM de deudor de alimentos moroso, teniendo en cuenta que el progenitor de su hija, el señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, se encuentra en mora por concepto del pago de la cuota de alimentos ordinarias y extraordinarias acordadas el 04 de septiembre del 2025 lograda en el ICBF, a favor del hija menor de edad NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 109323250.

ANTECEDENTES Y TRANSITO PROCESAL

Se inicia el trámite administrativo con la información suministrada por parte de la interesada, informando que el presunto deudor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, debe por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de alimentos acordada en acta de conciliación del 04 de septiembre del 2025 lograda en el ICBF, por valor de TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS MONEDA CORRIENTE MENSUAL, los pagaderos los primeros cinco días de cada mes empezando en el mes de septiembre de 2025, las cuotas alimentarias, se incrementarán cada año en el mes de enero, a partir del año 2026, de acuerdo con el porcentaje de aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Adeudando la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), de capital más la suma de TRECE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$13.883) tasa de intereses de ley 0.50%, para un total de 4 cuotas adeudadas.

El día 12 de diciembre de 2025, se ordena el pago de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), de capital más la suma de TRECE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$13.883) tasa de intereses de ley 0.50%, para un total de 4 cuotas adeudadas, y la Iniciación del trámite dispuesto en la ley 2097 DE 2021 y su decreto reglamentario 1310 DE 2022, para la inscripción de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Y se corre traslado al

presunto deudor alimentario señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, por el termino cinco (5) días hábiles del presente trámite para los fines establecidos en el artículo 3 de la ley 2097 2021. Notificándose personalmente a las partes la providencia emitida, el día 12 de diciembre del 2025.

Que, mediante constancia secretarial del 29 de noviembre del 2025, se hace constar que el termino de cinco (05) días transcurre en silencio.

Por lo que se procederá a tomar decisión referente a dicha materia de acuerdo a las facultades legales predichas, para lo cual el despacho, tendrá en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Que por la naturaleza de la diligencia esta se encuentra regida por el principio de la buena fe, el cual se desprende, específicamente, del artículo 83 de la Constitución, al establecer que *“las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*. La jurisprudencia ha señalado que dicho principio constituye un verdadero postulado constitucional, y que debe entenderse como una exigencia de honestidad y rectitud en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración. Además, ha definido el principio de buena fe *“como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta”*. En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. La cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que al no contar el despacho con prueba documental que demuestre la capacidad económica del obligado, se deberá aplicar la presunción del artículo 129 de la ley 1098 de 2006, sobre su ingreso, y presumir que devenga como mínimo un salario mínimo legal mensual vigente, que para el año que para el año 2025 según boletín del 24, dic./2024. del Ministerio del trabajo es la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500).

Por lo tanto, éste despacho en aras garantizar el interés superior del (la) los NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503, y a su vez dar cumplimiento a los mandatos legales establecidos en también de aras de dar cumplimiento al artículo 44 de la carta superior contenido a su vez en el artículo 24 de la ley 1098 de 2006, dando aplicación a la prevalencia de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes consagrada en el artículo 9 de la ley 1098 de 2006.

Que el artículo 3 parágrafo 2 de la norma especial aplicada, esto es la ley 2097 de 2021, dispone:

"PARÁGRAFO 2°. Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes" (subrayado y cursiva fuera del texto).

Que observando el transito procesal, se evidencia que el presunto deudor alimentario JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, no formuló, ni probó la excepción de pago de la obligación. Por lo que es procedente ordenar su reporte, en el REDAM.

Por lo tanto, éste despacho en aras garantizar el interés superior del (la) los NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503 y considerando que, con la presente causa administrativa, debe prevalecer el interés superior del (la) (los) NNA y su protección integral, en mérito de lo expuesto, la defensoría de familia de asuntos extraprocesales del Centro Zonal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE,

PRIMERO : Ordenase la inscripción en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), al deudor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, por encontrarse en mora por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), de capital más la suma de TRECE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$13.883) tasa de intereses de ley 0.50%, para un total de 4 cuotas adeudadas. Frente a su hija AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503, representada legalmente por su progenitora ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR identificada con cedula de ciudadanía número. 1.093.226.924.

SEGUNDO : Una vez en firme esta decisión oficiase en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la inscripción ordenada.

TERCERO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el funcionario que lo emite dentro de los diez (10), días siguientes a su notificación, según dispone el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

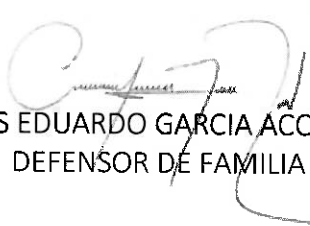
Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Risaralda

Centro Zonal Santa Rosa de Cabal



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS EDUARDO GARCIA ACOSTA
DEFENSOR DE FAMILIA

RESERVADA



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

SI
wis

CONSTANCIA DE RADICACIÓN
TRÁMITE DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL (TAE)
CZ SANTA ROSA DE CABAL

<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 28442063	Fecha de Creación: 25/11/2025 10:30:00 a.m.	Nro. de Petición Origen: 0	
Ciudadano: Andrea Yuliana Candamil Melchor	Ubicación: BARRIO L. SANTA ROSA DE CABAL - CZ SANTA ROSA DE CABAL	Dirección: KR 8 18 22 BARRIO_LOS_PINOS_EN_LA_CRUZ	Teléfono: NR
Correo electrónico: aycame96@gmail.com			
Responsable del Registro: Nancy SIMENA Torres OLAYA	Canal: Presencial Verbal	No. Observaciones: 0	Celular: 3195663393
En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico NO REPORTA	Observaciones de la Ubicación: carrera 8 calle 18 casa 22 Barrio los pinos en la cruz.	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
SIM RELACIONADO: 28441586 Se presenta la sra Andrea Yuliana Candamil Merchor de 29 años identificada con cc. 1093226924, en calidad de progenitora de la NNA Amira Ruz Candamil de 1 año identificada con RC. 1093232503, solicitando apoyo del ICBF para iniciar proceso para inscripción en el REDAM del progenitor de su hija, el sr Jhon Edwin Ruiz Holguin de aproximadamente 37 años identificado con cc. 1093216777, manifestando que lleva tres meses de incumplimiento de la cuota de alimentos acordada en septiembre del presente año (SIM 28441586)

CONTENIDO DE LA PETICION	
Centro Zonal/Regional:	
Motivo de la Petición:	Incumplimiento Obligación Alimentaria – REDAM

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN	
Número de Historia:	



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

CONSTANCIA DE RADICACIÓN
DATOS DEL AFECTADO

DATOS DEL AFECTADO					
Presenta Documento	S	Documento de Identidad		RC	1093232503
Nombres	Edad	Sexo	Padre	Madre	Pais/ Dpto/ Municipio
Amira Ruiz Candamil	11	F	Jhon Edwin Ruiz Holguin	Andrea Yuliana Candamil Melchor	COLOMBIA/ RISARALDA/ SANTA ROSA DE CABAL
Dirección	Teléfono		Barrio/ Localidad	Comentarios de Ubicación	
KR 8 18 B 22 BARRIO_LOS_PINOS_EN_LA_CRUZ	NR		BARRIO L. SANTA ROSA DE CABAL/ LOCALIDAD SANTA ROSA DE CABAL	carrera 8 calle 18 casa 22 Barrio los pinos en la cruz.	

DATOS DEL DEMANDADO

Nombres	Edad	Sexo	Parentesco	Pais/Dpto/Municipio	Barrio/ Localidad
Jhon Edwin Ruiz Holguín	37	M	Padre	COLOMBIA/ RISARALDA/ SANTA ROSA DE CABAL	BARRIO L. SANTA ROSA DE CABAL/ LOCALIDAD SANTA ROSA DE CABAL
Dirección	Teléfono	Comentarios de Ubicación			
KR 13 20 45	NR	Dirección anterior registrada en SIM: Km 1 Conjunto Residencial Los Portales Casa 43,			

PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO

¿Persona o Familiar de Contacto es el Mismo Peticionario?:	Si

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

Presencialmente se suministra número de radicado dependencia y profesional que atenderá. Se le informa que los datos personales suministrados serán utilizados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF/ Ley 1581 de 2012 Decreto 1074 de 2015 para evitar su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento y Ley 1712 de 2014 El derecho de toda persona a la intimidad, se realiza lectura de la petición se realimenta la respuesta, se verifica con el ciudadano que haya quedado clara la información y satisfecho con la orientación brindada por el funcionario que atendió. Para finalizar se le informan las líneas de atención dispuestas por el ICBF para atención a la ciudadanía y se informa que cualquier inquietud puede comunicarse a las líneas 141 y 018000918080 y correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Adhesivo Copia
Registro Civil

37277527-6

NUIP 1.093.232.503

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 64584246

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	X Notaría	☐	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	N 7
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
REGISTRADURIA DE SANTA ROSA DE CABAL - COLOMBIA - RISARALDA - SANTA ROSA DE CABAL													

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
RUIZ		CANDAMIL	
Nombre			
AMTRA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2024 Mes	SEP Día	26 FEMENINO
Factor RH			
NEGATIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA RISARALDA PEREIRA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	24094111141537

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
CANDAMIL MELCHOR ANDREA YULIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.093.226.924	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	
RUIZ HOLGUIN JHON EDWIN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.093.218.777	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
CANDAMIL MELCHOR ANDREA YULIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.093.226.924	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2024 Mes 01 Día 10	
	MARTHA CECILIA LARGO LADINO - REG
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
CANDAMIL MELCHOR

NUIP **1.093.226.924**

Nombre
ANDREA YULIANA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.64

Fecha de nacimiento
25 JUL 1996

Sexo
F

Lugar de nacimiento
**SANTA ROSA DE CABAL
 (RISARALDA)**

Fecha y lugar de expedición
30 JUL 2014, SANTA ROSA DE CABAL

Firma

Fecha de expiración
15 FEB 2033

015876438

REGISTRADOR NACIONAL
Alejandro Vega Rocha

ICCCL015876438624086<<<<<<<<<
9607251F3302152COL1093226924<6
CANDAMIL<MELCHOR<<ANDREA<YULIA



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1093232503
NOMBRES	AMIRA
APELLIDOS	RUIZ CANDAMIL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	SANTA ROSA DE CABAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	26/09/2024	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:12/05/2025 12:42:26

Estación de origen:192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

ACTA DE CONCILIACION

SIM: 2844156 28441586
HA: 1093232503
REGIONAL: Risaralda
MUNICIPIO: Santa Rosa De Cabal-Centro Zonal Santa Rosa De Cabal

En Santa Rosa De Cabal a los Cuatro (4) días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las 3:00 PM; se hicieron presentes ante la Defensora de Familia de Asuntos conciliables del Centro Zonal Santa Rosa De Cabal de la Regional Risaralda, previa citación, en calidad de citante la señora ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR, identificada con cc 1.093.226.924 de Santa Rosa De Cabal, residente en la carrera 8 calle 18 casa 22 Barrio los pinos de la ciudad Santa Rosa De Cabal, teléfono 3195663393 email aycame96@gmail.com nivel de escolaridad tecnológica profesional fecha de nacimiento 25/07/1996, y en calidad de citado el señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN, identificado con cc 1.093.216.777 de Santa Rosa De Cabal, residente en la carrera 13 # 20-45 de la ciudad de Santa Rosa De Cabal, teléfono 3145115596, email " no tengo" , escolaridad Bachillerato fecha de nacimiento 24/11/1988 respectivamente de forma (presencial¹) con el objeto de conciliar sobre el asunto de: Regulación de Custodia, Cuota alimentaria y visitas en favor de la niña AMIRA RUIZ CANDAMIL (Relacionados en el numeral 9° del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y Ley 2220

¹ Ley 2213 de 2022. "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

²Entiéndase por autoridades administrativas a los defensores y comisarios de familia. Teniendo en cuenta que la Ley 2126 de 2021 le quito la competencia a los comisarios de familia para la atención de asuntos conciliables, esta facultad solo se activa para estas autoridades administrativas en virtud de la competencia subsidiaria, la cual fue ratificada por la Ley 2126 de 2021 en el en el parágrafo 3° del artículo 5° y en el parágrafo 2° del artículo 13, que indican de forma expresa que, los comisarios de familia siguen cumpliendo las funciones de los defensores de familia de forma subsidiaria en los lugares donde no haya sido designado defensor de familia.

² Ley 2213 de 2022. "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

³ La Ley 640 de 2001, ha sido derogada por la Ley 2220 de 2022, la cual comenzará a regir a partir del 30 de diciembre de 2022

⁴ Aceptación expresa del acuerdo por las partes por cualquier mecanismo ya sea escrito, oral o virtual conforme a la normativa vigente. Cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

⁵ ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones

⁶ Decreto 1310 de 2022, por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único, Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2021
		Versión 1	Página 4 de 4

CUOTA DE ALIMENTOS: Las partes acuerdan una cuota alimentaria mensual a cargo del progenitor, señor, JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN , identificado con cédula de ciudadanía 1.093.216.777, en favor del NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL , equivalente a la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) pesos Moneda corriente mensual, los cuales serán consignados los primeros cinco días de cada mes empezando en el mes de Septiembre DE 2025. Dichos valores serán consignados a la cuenta de ahorros Nequi 3195663393 a nombre de la señora YULIANA CANDAMIL MELCHOR. El progenitor adicionalmente se compromete a proporcionar como cuota extraordinaria para vestuario para su hija AMIRA RUIZ CANDAMIL una muda de ropa completan cada 6 meses , los cuales serán entregadas a la señora YULIANA CANDAMIL MELCHOR , con copia de la respectiva factura. Las cuotas alimentarias, se incrementarán cada año en el mes de enero, a partir del año 2026, de acuerdo con el porcentaje de aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

VISITAS. Acuerdan las partes que el señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN , compartirá con su hija AMIRA RUIZ CANDAMIL , en las fechas en que su actividad laboral se lo permita, previo acuerdo con la progenitora del niña, las partes manifiestan en que de común acuerdo se programaran las visitas.

AUTO APROBATORIO: Se imparte aprobación a lo aquí conciliado, con la suscripción del presente documento por parte de la autoridad administrativa de manera presencial. Se advierte a los convocados que la presente acta de conciliación presta merito ejecutivo y en caso de incumpliendo procederán las acciones civiles y penales a que haya lugar. Igualmente se informa de las consecuencias contempladas en la Ley 2097 de 2021³, reglamentada por el

¹Entiéndase por autoridades administrativas a los defensores y comisarios de familia. Teniendo en cuenta que la Ley 2126 de 2021 le quito la competencia a los comisarios de familia para la atención de asuntos conciliables, esta facultad solo se activa para estas autoridades administrativas en virtud de la competencia subsidiaria, la cual fue ratificada por la Ley 2126 de 2021 en el en el parágrafo 3° del artículo 5° y en el parágrafo 2° del artículo 13, que indican de forma expresa que, los comisarios de familia siguen cumpliendo las funciones de los defensores de familia de forma subsidiaria en los lugares donde no haya sido designado defensor de familia.

² Ley 2213 de 2022. "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

³ La Ley 640 de 2001, ha sido derogada por la Ley 2220 de 2022, la cual comenzará a regir a partir del 30 de diciembre de 2022

⁴. Aceptación expresa del acuerdo por las partes por cualquier mecanismo ya sea escrito, oral o virtual conforme a la normativa vigente. Cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

⁵ Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones

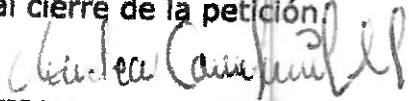
⁶ Decreto 1310 de 2022, por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único. Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

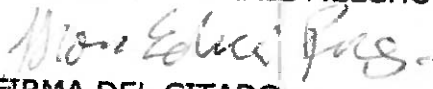
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Decreto 1310 de 2022⁴ especialmente aquellas establecidas en el artículo 6 de la citada norma. Agotada de esta manera el objeto de la diligencia a satisfacción de las partes se termina la misma, y se firma por quien presidió la audiencia en señal de asentimiento con su texto y se procede al archivo de las diligencias y al cierre de la petición.


FIRMA DEL CITANTE
YULIANA CANDAMIL MELCHOR


FIRMA DEL CITADO
JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN ,


KEVIN ANDRES PALACIOS MINOTTA
Defensor de Familia

¹Entiéndase por autoridades administrativas a los defensores y comisarios de familia. Teniendo en cuenta que la Ley 2126 de 2021 le quito la competencia a los comisarios de familia para la atención de asuntos conciliables, esta facultad solo se activa para estas autoridades administrativas en virtud de la competencia subsidiaria, la cual fue ratificada por la Ley 2126 de 2021 en el en el parágrafo 3° del artículo 5° y en el parágrafo 2° del artículo 13, que indican de forma expresa que, los comisarios de familia siguen cumpliendo las funciones de los defensores de familia de forma subsidiaria en los lugares donde no haya sido designado defensor de familia.

² Ley 2213 de 2022. "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

³ La Ley 640 de 2001, ha sido derogada por la Ley 2220 de 2022, la cual comenzará a regir a partir del 30 de diciembre de 2022

⁴ Aceptación expresa del acuerdo por las partes por cualquier mecanismo ya sea escrito, oral o virtual conforme a la normativa vigente. Cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

⁵ Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones

⁶ Decreto 1310 de 2022, por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único. Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PERSONALES SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO PROTECCION
FORMATO ACTA DE CONCILIACION

FABRIF

CONVENCION

Declaro que el presente es un documento que ha sido elaborado en el marco de la
ciudad normal. Agotada de esta manera el objeto de la diligencia y el acuerdo
de las partes se termina la misma y se firma por las partes en presencia de
señal de reconocimiento con su texto y se procede a la firma de las partes y
al cierre de la diligencia.

[Signature]
FIRMA DEL CITANTE
YULIANA CANDAMIL MELCHOR

[Signature]
FIRMA DEL CITADO
JOHN EDWIN RUIZ HOLGUIS

[Signature]
KEVIN ANDRES PALACIOS MINOITA
Defensor de Familia

Se declara que el presente es un documento que ha sido elaborado en el marco de la
ciudad normal. Agotada de esta manera el objeto de la diligencia y el acuerdo
de las partes se termina la misma y se firma por las partes en presencia de
señal de reconocimiento con su texto y se procede a la firma de las partes y
al cierre de la diligencia.

Se declara que el presente es un documento que ha sido elaborado en el marco de la
ciudad normal. Agotada de esta manera el objeto de la diligencia y el acuerdo
de las partes se termina la misma y se firma por las partes en presencia de
señal de reconocimiento con su texto y se procede a la firma de las partes y
al cierre de la diligencia.

AUTO DE TRÁMITE EXTRAPROCESAL

SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NNA : AMIRA RUIZ CANDAMIL.

SIM : 28442063.

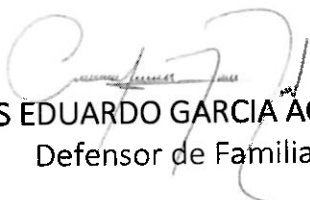
El Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, atendiendo la solicitud hecha mediante petición (es) sim de la referencia, de realización de trámite Para la Inscripción en El Registro De Deudores Alimentarios Morosos, en los términos de la ley Estatutaria 2097 DE 2021 a favor del (la) (los) NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL. fijándose como fecha de la diligencia el 05 de diciembre de 2025 en la hora 3:00:00 PM.

Apórtense los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento del (la) (los) NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL.
2. cedula de ciudadanía de los progenitores.
3. Las pruebas que deseen hacer valer.
4. Título Ejecutivo (acuerdo de conciliación)
5. dirección física y electrónica del deudor.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno,

CUMPLASE,


LUIS EDUARDO GARCIA ACOSTA
Defensor de Familia

Luis Eduardo Garcia Acosta

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL DECISION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y CITACIÓN.
Datos adjuntos: AUTO TRAMITE REDAM.pdf

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

aycame96@gmail.com (aycame96@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DECISION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y CITACIÓN.

De: Luis Eduardo Garcia Acosta
Enviado el: martes, 25 de noviembre de 2025 2:49 p. m.
Para: aycame96@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DECISION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y CITACIÓN.

Señora.
ANDREA YULIANA CANDAMIL MERCHOR
aycame96@gmail.com

NNA : AMIRA RUIZ CANDAMIL.
SIM : 28442063.
ASUNTO : NOTIFICACIÓN PERSONAL DECISION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y CITACIÓN.

Cordial saludo,

En mi calidad de Defensor de Familia, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 82 y siguientes de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Me permito notificarle decisión del asunto de la referencia, y que le adjunto a la presente, y así mismo me permito citarle a diligencia TAE (TRAMITE REDAM) a favor del (la) (los) NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL, programada para el día **05 de diciembre de 2025 en la hora 3:00:00 PM**. Que se llevará a cabo en de manera presencial el Centro Zonal del ICBF de Santa Rosa De Cabal, Risaralda ubicado en la calle 12 No. 11-51, de la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Se informa que contra la decisión notificada no procede recurso alguno.

Adjunto decisión notificada en 1 folio,

FAVOR HACER CASO EXCLUSIVAMENTE A LA HORA Y FECHA DESIGNADA EN LA PRESENTE CITACION.

Cordialmente,



Luis Eduardo Garcia Acosta

Defensor de Familia

Protección

ICBF Centro Zonal Santa Rosa de Cabal- Regional Risaralda

Dirección Calle 12 # 11-51

Teléfono: 606 3401394 Ext. 647006

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información

AUTO DE TRÁMITE
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NNA : AMIRA RUIZ CANDAMIL.
SIM : 28442063.

El Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, atendiendo la solicitud hecha mediante petición (es) sim de la referencia, de realización de trámite para la inscripción de Registro de Deudores Alimentarios Morosos a favor del (la) (los) NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503, por parte de la señora ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR identificada con cedula de ciudadanía número. 1.093.226.924, en calidad de progenitora, y contra el señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 2097 DE 2021 y su decreto reglamentario 1310 DE 2022.

Que según se informa por parte de la interesada, el deudor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, debe por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de alimentos acordada en acta de conciliación del 04 de septiembre del 2025 lograda en el ICBF, por valor de TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS MONEDA CORRIENTE MENSUAL, los pagaderos los primeros cinco días de cada mes empezando en el mes de septiembre de 2025, las cuotas alimentarias, se incrementarán cada año en el mes de enero, a partir del año 2026, de acuerdo con el porcentaje de aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Adeudando la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), de capital más la suma de TRECE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$13.883) tasa de intereses de ley 0.50%, para un total de 4 cuotas adeudadas.

Que por la naturaleza de la diligencia esta se encuentra regida por el principio de la buena fe, el cual se desprende, específicamente, del artículo 83 de la Constitución, al establecer que *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*. La jurisprudencia ha señalado que dicho principio constituye un verdadero postulado constitucional, y que debe entenderse como una exigencia de honestidad y rectitud en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración. Además, ha definido el principio de buena fe *"como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta"*. En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Centro Zonal Santa Rosa de Cabal



jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. La cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas,

Que éste despacho en aras garantizar el interés superior del (la) los NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503 y teniendo en cuenta que los alimentos se han previsto como derecho superior en la Convención sobre los derechos del niño, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre del año 1989, la cual se incorporó a nuestro ordenamiento nacional con la ley 12 de 1991, siendo desarrollados finalmente en el capítulo II, artículo 24 de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

ORDENA:

1. Iníciase el trámite dispuesto en la ley 2097 DE 2021 y su decreto reglamentario 1310 DE 2022, para la inscripción de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
2. Córrase traslado al presunto deudor alimentario JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, por cinco (5) días hábiles del presente trámite para los fines establecidos en el artículo 3 de la ley 2097 2021.
3. Contra la Presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR
identificada con cedula de ciudadanía número. 1.093.226.924
Progenitora Notificada, se le entrega copia del acto notificado.

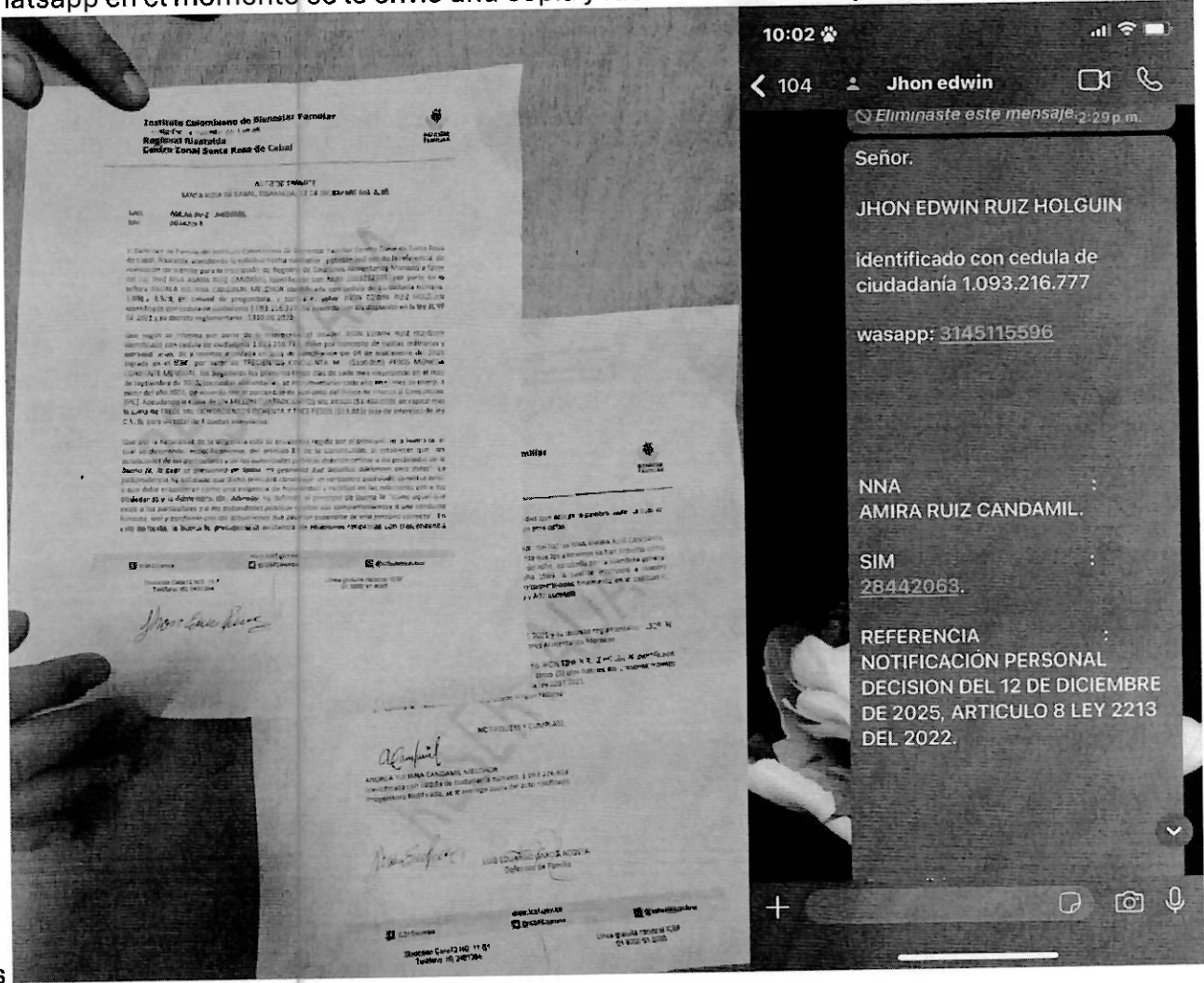
LUIS EDUARDO GARCÍA ACOSTA
Defensor de Familia

Luis Eduardo Garcia Acosta

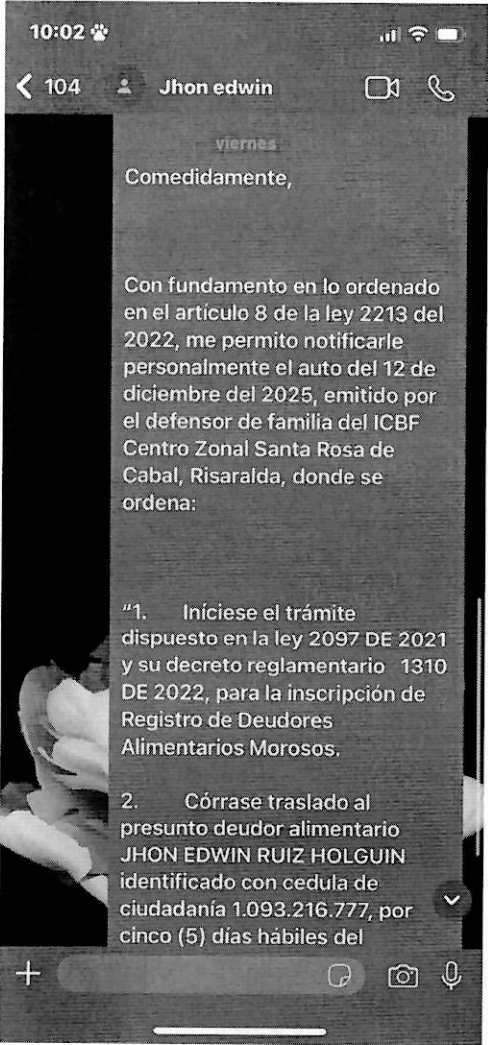
Para: Andrea Candamil
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL DECISION DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025, ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022.

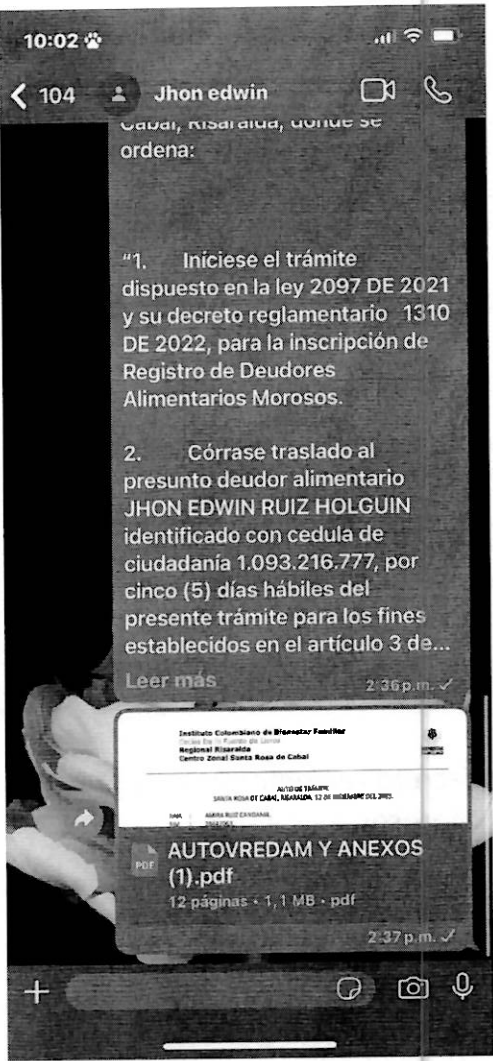
De: Andrea Candamil <aycame96@gmail.com>
Enviado el: martes, 16 de diciembre de 2025 10:08 p. m.
Para: Luis Eduardo Garcia Acosta <Luis.Garcia@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL DECISION DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025, ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022.

Buenas noches abogado envio fotos y evidencia de que el deudor fue notificado y debido a que no tiene whatsapp en el momento se le envio una copia y fue firmada con su puño y letra. Muchas



gracias





El vie, 12 dic 2025 a las 8:47, Luis Eduardo Garcia Acosta (<Luis.Garcia@icbf.gov.co>) escribió:

Señor.

JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN

identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777

wasapp: 3145115596

NNA : AMIRA RUIZ CANDAMIL.

SIM : 28442063.

REFERENCIA : NOTIFICACIÓN PERSONAL DECISION DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025, ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022.

Comendidamente,

Con fundamento en lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, me permito notificarle personalmente el auto del 12 de diciembre del 2025, emitido por el defensor de familia del ICBF Centro Zonal Santa Rosa de Cabal, Risaralda, donde se ordena:

- "1. Iníciase el trámite dispuesto en la ley 2097 DE 2021 y su decreto reglamentario 1310 DE 2022, para la inscripción de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- 2. Córrase traslado al presunto deudor alimentario JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, por cinco (5) días hábiles del presente trámite para los fines establecidos en el artículo 3 de la ley 2097 2021.*
- 3. Contra la Presente decisión no procede ningún recurso." (...)*

Dentro del trámite de solicitud de registro para la inscripción de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), proceso radicado al sim 28442063 iniciado en su contra por encontrarse en mora del pago de cuota de alimentos ordinaria, incremento más intereses, a favor de su hija AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503.

La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Adjunto providencia notificada auto del auto del 12 de diciembre del 2025 y anexos archivo PDF con (12) folios,

Atentamente,

ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR

identificada con cedula de ciudadanía número. 1.093.226.924

Progenitora

Cordialmente,



Luis Eduardo Garcia Acosta

Defensor de Familia

Protección

ICBF Centro Zonal Santa Rosa de Cabal- Regional Risaralda

Dirección Calle 12 # 11-51

Teléfono: 606 3401394 Ext. 647006

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

DEFENSORIA DE FAMILIA No.3 DE ASUNTOS TAE DEL CENTRO ZONAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA.

NNA : AMIRA RUIZ CANDAMIL.
SIM : 28442063.

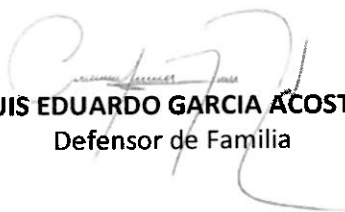
Siendo el día 29 de diciembre del 2025.

DEJA CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA: la defensoría de familia de Santa Rosa De Cabal, Risaralda, siendo las 5:00 pm del día (29) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025):

Que la providencia Auto del 12 de diciembre del 2025, fue notificado personalmente a la señora ANDREA YULIANA CANDAMIL MELCHOR identificada con cedula de ciudadanía número. 1.093.226.924, y al señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777 de manera personal, el día 16 de diciembre del 2025, transcurriendo tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo así, (17), (18) y (19) de diciembre del 2025, más cinco (05) días concedidos en el acto administrativo para ejercer su derecho a la defensa, transcurriendo los días (22), (23), (24), (26) y (29) de diciembre de 2025 Inhábiles los días (20), (21), (25), y (28) de Diciembre del 2025. Para efectos de firmeza del acto administrativo y la respectiva ejecutoria de la decisión, atendiendo lo establecido en los artículos 295 y 302 inciso 3 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 87 del código contencioso administrativo y de procedimiento administrativo. Transcurriendo los términos en silencio

Sírvase Proveer,

CUMPLASE,



LUIS EDUARDO GARCIA ACOSTA
Defensor de Familia

Luis Eduardo Garcia Acosta

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION # 057 DEL 30/12/2025, ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022.
Datos adjuntos: RESOLUCION DECISION REDAM.pdf

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Andrea Candamil (aycame96@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION # 057 DEL 30/12/2025, ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022.

De: Luis Eduardo Garcia Acosta
Enviado el: martes, 30 de diciembre de 2025 8:17 a. m.
Para: Andrea Candamil <aycame96@gmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION # 057 DEL 30/12/2025, ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022.

Señores.
ANDREA YULIANA CANDAMIL MERCHOR
Identificada con c.c. 1.093.226.924
Email: aycame96@gmail.com

NNA : AMIRA RUIZ CANDAMIL.
SIM : 28442063.
REFERENCIA : NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION # 057 del 30/12/2025,
ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022.

Cordial saludo,

Comendidamente, y en cumplimiento del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, me permito notificarle personalmente la Resolución # 057 del 30/12/2025, por medio de la cual se ordena la inscripción en el REDAM de un deudor alimentario, dentro del proceso radicado 28442063, TRAMITE REDAM, adelantado a favor del NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503, y contra el señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, en calidad de presunto deudor moroso alimentario. Proceso que se tramita en este despacho, ubicado en la dirección Calle 12# 11-51, del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, horario de atención de 8: 00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5 :00 pm, email luis.garcia@icbf.gov.co . Se le remite mediante el presente la Resolución # 057 del 30/12/2025.

Se le informa al notificado que contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el funcionario que lo emite dentro de los diez (10), días siguientes a su notificación, según dispone el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

“La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Adjunto en PDF:

1. Providencia notificada la Resolución # 057 del 30/12/2025, Total (04) folios.

Cordialmente,



Luis Eduardo Garcia Acosta

Defensor de Familia

Protección

ICBF Centro Zonal Santa Rosa de Cabal- Regional Risaralda

Dirección Calle 12 # 11-51

Teléfono: 606 3401394 Ext. 647006

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información



Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202655005000001601

Ciudad, 19 de enero de 2026

Señor.
JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN
identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777
Dirección: KR 13 20 45
Tel: 3145115596
Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

REF : TRAMITE DE ISNCRIPCION REDAM.
SOLICITANTE : ANDREA YULIANA CANDAMIL
MELCHOR.
REQUERIDO : JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN.
NNA : AMIRA RUIZ CANDAMIL.
H.A : 1093232503.
SIM : 28442063.
Asunto : CITACION PARA NOTIFICACION
PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 57 del 30/12/2025.

Cordial saludo,

Actuando en calidad de Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal Santa Rosa de Cabal, Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 82 de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, me permito citarle, para que se presente ante este despacho ubicado en el Centro Zonal del ICBF de Santa Rosa De Cabal, Risaralda ubicado en la calle 12 No. 11-51, de la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, horario de atención de 8: 00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5 :00 pm, email

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL RISARALDA
Teléfono: 4377630 - Colombia

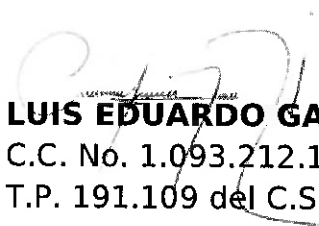
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

luis.garcia@icbf.gov.co para que notificarle personalmente el contenido de la RESOLUCION No. 57 del 30/12/2025. Dentro del tramite REDAM radicado al sim 28442063, adelantado a favor de la NNA AMIRA RUIZ CANDAMIL identificado con NUIP 1093232503, y contra usted señor JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN identificado con cedula de ciudadanía 1.093.216.777, en calidad de requerido, y por medio de la cual se ordena la inscripción de un deudor alimentario en el registro REDAM.

Se le advierte que en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 numeral 3. Del C.G.P, cuenta con cinco (05) días, contados a partir del recibo de la presente para acercarse al juzgado y notificarse o solicitar la notificación por medio del email ya suministrado. Así Mismo, se le comunica que:

Podrá comparecer vía correo electrónico enviando un mensaje a la dirección luis.garcia@icbf.gov.co en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. Recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar.

Atentamente,



LUIS EDUARDO GARCIA ACOSTA

C.C. No. 1.093.212.132 de Santa Rosa De Cabal
T.P. 191.109 del C.S. de la J.

Anexo: (si lo hay)

Aprobó : Luis Eduardo Garcia Acosta.
Revisó : Luis Eduardo Garcia Acosta.
Proyectó: Luis Eduardo Garcia Acosta.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL RISARALDA
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Número de guía

RA552235708CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA552235708CO

Datos del envío:

Fecha de envío:
24/01/2026 00:01:54
Tipo de servicio:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Cantidad:
1
Peso:
200,00
Valor:
10250,00
Orden de Servicio:
18131256

Datos del remitente:

Nombre:
Centro Zonal Santa Rosa de Cabal (Risaralda) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad:
SANTA ROSA DE CABAL
Departamento:
RISARALDA
Dirección:
Calle 12 # 11-51 Barrio Centro, Santa Rosa de Cabal
Teléfono:
3401394

Datos del Destinatario:

Nombre:

JHON EDWIN RUIZ HOLGUIN
Ciudad:
SANTA ROSA DE CABAL
Departamento:
RISARALDA
Dirección:
KR 13 20 45
Teléfono:
123456789

Eventos del Envío:

Carta asociada:

Código Envío Paquete:

Quien recibe:

Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/01/2026 12:01:54 a. m.	PD.PPAL.PEREIRA	✔ Admitido	
28/01/2026 5:45:09 p. m.	PO.PPAL.PEREIRA	↔ Desconocido-dev. a remitente	
3/02/2026 7:48:24 p. m.	PO.PPAL.PEREIRA	↔ devolución entregada a remitente	



